

REGLAMENTO (CE) N° 834/2008 DE LA COMISIÓN**de 22 de agosto de 2008****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1319/2006 relativo a determinadas comunicaciones recíprocas entre los Estados miembros y la Comisión en el sector de la carne de porcino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 192, apartado 2, leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1319/2006 de la Comisión ⁽²⁾ establece que es el jueves de cada semana, a más tardar, respecto de la semana anterior, el día en el que los Estados miembros deben comunicar a la Comisión determinadas cotizaciones.
- (2) Con objeto de que las informaciones estén actualizadas al máximo posible para gestionar el mercado y dados los avances tecnológicos para transmitir información, resulta necesario reducir este plazo de comunicación.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n° 1319/2006 en consecuencia.

- (4) Con objeto de que los Estados miembros puedan adaptarse al nuevo plazo de comunicación, procede establecer que el presente Reglamento se aplique a partir del 1 de septiembre de 2008.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1319/2006, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Los Estados miembros comunicarán a la Comisión, a más tardar el miércoles a las 12:00 horas (hora de Bruselas) de cada semana, respecto de la semana anterior.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de agosto de 2008.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 510/2008 de la Comisión (DO L 149 de 7.6.2008, p.61).

⁽²⁾ DO L 243 de 6.9.2006, p. 3.